



Adriana Mira
Viceministra de Relaciones Exteriores

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial

Hora: 10:10
Recibido el: 22 SEP 2023
Por: [Firma]

SECRETARÍA DE ESTADO
DAJ/DNT/ES/n.º 773/2023
Con anexos

Antiguo Cuscatlán, 18 de septiembre de 2023

Señores secretarios:

Atentamente me dirijo a ustedes, con el objeto de someter a consideración de esa honorable Asamblea Legislativa, la **Enmienda al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.**

Lo anterior, con el propósito que si lo tienen a bien se sirvan otorgarle su ratificación de conformidad a lo establecido en el artículo 131, ordinal 7º de la Constitución de la República, para los efectos pertinentes remito dos copias del instrumento en mención, original del acuerdo ejecutivo en este ramo nº1175/2023 de esta fecha, certificación de la autorización de la iniciativa de ley del Señor Presidente de la República y un resumen ejecutivo de la Enmienda en referencia.

Sin más sobre el particular, aprovecho la ocasión para reiterarles las muestras de mi consideración y estima.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Encargada del Despacho Ministerial

Señores
Secretarios de la Honorable
Asamblea Legislativa de la República de El Salvador
Presente

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo el:

Firma: _____



SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 14 de septiembre de 2023

SEÑORA MINISTRA:

Con la correspondiente **AUTORIZACIÓN** otorgada por el Señor Presidente de la República, atentamente le remito la **“Enmienda al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.”**; instrumento el cual consta de un preámbulo; tres artículos, Anexo 10.2 del Capítulo X del Tratado el cual versa sobre el Comercio Transfronterizo de Servicios; y Decisión No. 13 de fecha 9 de diciembre de 2021; misma que tiene como objetivo enmendar el contenido del Anexo 10.2 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua el cual versa sobre las contrataciones a nivel de gobierno central, local y otras entidades gubernamentales, actualizando los umbrales de valor, tanto para mercancías como para servicios; queda usted facultada para presentarlo al Órgano Legislativo gestionando su ratificación, tal como lo dispone el Art. 168, ord. 4º de la Constitución de la República.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

LICENCIADA
ALEXANDRA HILL TINOCO
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES
E.S.D.O.



La in---



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Antiguo Cuscatlán, 18 de septiembre de 2023

ACUERDO n.º 1175/2023

Vista la **Enmienda al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua**; instrumento internacional que consta de un preámbulo y tres artículos; Anexo 10.2 (Cobertura) del capítulo X (contratación pública) del Tratado; y Decisión No. 13 de fecha 9 de diciembre de 2021; misma que tiene por objeto enmendar el contenido del Anexo 10.2 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua; el Órgano Ejecutivo en el ramo de Relaciones Exteriores, **ACUERDA: a)** aprobar la referida Enmienda en todas sus partes; y **b)** someterla a consideración de la honorable Asamblea Legislativa, para que si lo tiene a bien se sirva otorgarle su ratificación.

La viceministra de Relaciones Exteriores
Encargada de Despacho Ministerial
Mira de Pereira

PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL



ADRIANA MARIA MIRA DE PEREIRA
VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES
ENCARGADA DEL DESPACHO MINISTERIAL

frascrita directora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, HACE CONSTAR: Que la nota que antecede es copia fiel y conforme con el original de la AUTORIZACIÓN otorgada por la Presidencia de la República para presentar al Órgano Legislativo la **“Enmienda al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua”**, suscrito por El Salvador el 22 de diciembre de 2021. Antigua Cuscatlán, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.





MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUMEN EJECUTIVO

ENMIENDA AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA

Objeto:

Por medio de la Decisión N.º 13, de fecha 9 de diciembre de 2021; se modifica el contenido del Anexo 10.2 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, el cual versa sobre las contrataciones a nivel de Gobierno central, local y otras entidades gubernamentales, actualizando los umbrales de valor, tanto para mercancías como para servicios.

Descripción de su contenido:

Esta Enmienda consta de un preámbulo y tres artículos; Anexo 10.2 (Cobertura) del capítulo X (contratación pública) del Tratado; y Decisión No. 13 de fecha 9 de diciembre de 2021.

Beneficios:

Con la entrada en vigor de esta Enmienda se espera que los proveedores y exportadores salvadoreños puedan participar en los procesos de contratación pública de México, logrando con ello un acceso para competir en las compras que realiza dicho Estado que oscilan anualmente en un monto aproximado de US\$38 millones de dólares.

Entrada en Vigor:

La Enmienda entrará en vigor entre México y cada Estado de Centroamérica firmante, a los 30 días siguientes de la fecha en que respectivamente notifique por escrito que se han completado sus respectivos procedimientos legales internos para la entrada en vigor del referido instrumento.